



SAN PEDRO  
CHOLULA

Más unidos, más logros  
H. Ayuntamiento 2014-2017



CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS ALBERTO ARRIAGA LILA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, EL LIC. MIGUEL VEGA HERNÁNDEZ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, JUAN CARLOS SANDOVAL RUÍZ; A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **"EL CONSEJO"**; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO **"LAS PARTES"**, BAJO LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES :

**I.** Que en fecha veintinueve de mayo de dos mil tres, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y el Ayuntamiento de San Pedro Cholula, celebraron el Convenio para la instalación y funcionamiento del Juzgado Municipal en Materias Civil y Penal en San Pedro Cholula, por el que coincidieron en la importancia de unir esfuerzos con el objeto de mejorar la administración de justicia en el Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

**II.** Que el municipio de San Pedro Cholula, de conformidad al artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, es la cabecera del Distrito Judicial de Cholula, por lo que es en la circunscripción territorial que comprende este municipio donde tienen su sede dos juzgados en materia civil, dos juzgados en materia familiar, un juzgado en materia penal en el sistema tradicional, así como un juzgado municipal, órganos jurisdiccionales que brindan servicio de administración de justicia a los ciudadanos que pertenecen a los municipios de Calpan, Coronango, Cautlancingo, Juan C. Bonilla, Ocoyucan, San Andrés Cholula, San Gregorio Atzompa, Santa Isabel Cholula, San Jerónimo Tecuanipan, San Miguel Xoxtla, San Nicolás de los Ranchos, San Pedro Cholula y Tlaltenango.

**III.** Que el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en fecha veintiuno de mayo de dos mil tres, recibió en donación una fracción del predio que se ubica en la calle catorce poniente número mil trescientos dieciocho (1318) conocido como "Ciudad



SAN PEDRO  
CHOLULA

Más unidos, más logros  
II. 4511522-001010 2018-2021



Judicial Cholula", donación que fue asentada mediante instrumento número treinta y cinco mil quinientos noventa y seis, volumen ochocientos dieciocho pasado ante la fe del notario público número dos del Distrito Judicial de Cholula, el Licenciado Mario Alberto Montero Serrano, mismo que fuera debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Cholula, Puebla.

**IV.** Derivado de lo anterior, y a fin de cumplir con la máxima diligencia en el servicio público que se proporciona a los habitantes del municipio de San Pedro Cholula, el acceso a los servicios de primera necesidad, entre estos el de cumplir y hacer cumplir las leyes federales y estatales, además de prestar auxilio y colaboración a las autoridades judiciales, en términos de lo establecido en la fracción IV, del artículo 6, de la Ley Orgánica Municipal, correspondiendo a los Presidentes Municipales fungir como auxiliares del Poder Judicial en las actividades de administración de justicia.

#### DECLARACIONES :

##### 1. DE "EL AYUNTAMIENTO":

**1.1.-** Que es un Municipio Libre con responsabilidad jurídica y patrimonio propio, tal y como se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracciones II c), y IV a); así como los artículos 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 1, 2, 3, 4, 46 y 78 de la Ley Orgánica Municipal; por lo que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para obligarse en términos del presente Convenio.

**1.2.-** Que el **DR. LUIS ALBERTO ARRIAGA LILA**, es el Presidente Municipal Constitucional de San Pedro Cholula Puebla, tal como se acredita con la Constancia de Mayoría de la Elección de Miembros del Ayuntamiento, de fecha **cuatro de julio de dos mil dieciocho**, expedido por el Consejo Municipal Electoral de San Pedro Cholula, perteneciente al Instituto Electoral del Estado de Puebla; y con la sesión de cabildo de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho en la que rindió protesta como Presidente Municipal Constitucional.

**1.3.-** Que el **DR. LUIS ALBERTO ARRIAGA LILA** tiene facultades para celebrar el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 y 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal, facultades otorgadas en la primera sesión de cabildo celebrada en fecha quince de octubre de dos mil dieciocho.



SAN PEDRO  
CHOLULA

Más unidos, más logros  
II. Ayuntamiento 2016-2021



1.4.- Señala como domicilio particular el ubicado en **Portal Guerrero, número 3, Centro, Cholula de Rivadavia, San Pedro Cholula, Estado de Puebla, C.P. 72760**

1.5.-Que el **LIC. MIGUEL VEGA HERNÁNDEZ**, Secretario del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula Puebla, acredita su personalidad con el acta de cabildo de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho, documento en el cual fue nombrado por el H. cabildo del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, como Secretario.

## 2. DE "EL CONSEJO":

2.1.-El Poder Judicial del Estado, en términos del artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, cuenta con un órgano colegiado con independencia técnica y de gestión, para emitir sus resoluciones denominado Consejo de la Judicatura, encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

2.2.-Que el Consejo de la Judicatura para la realización de sus fines cuenta actualmente con las siguientes Comisiones:

- a) De Administración y Presupuesto
- b) De Vigilancia y Visitaduría, y
- c) De Disciplina.

Correspondiendo a la de Administración y Presupuesto, administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Poder Judicial, facultad que ejercerá de conformidad con las leyes aplicables y la normatividad en materia de programación, presupuestación y ejercicio del gasto, tal como lo dispone el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2.3.- Que en términos de lo previsto por el artículo 102 del cuerpo legal invocado, corresponde al Presidente del Consejo, presidir igualmente la Comisión de Administración y Presupuesto, por lo que el **MAGISTRADO HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, cuenta con la al Poder Judicial ante toda clase de autoridades y personas, en términos de los artículos 23 fracción I, 89 y 97 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2.4.-De acuerdo al artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Comisión de Administración y Presupuesto estará a cargo de un Director General, y contará con diversas direcciones para el cumplimiento de sus fines; por lo que su Titular es apto



SAN PEDRO  
CHOLULA

Más unidos, más logros  
11. Agosto 2016 - Agosto 2017



para asistir al Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado en la suscripción del presente Convenio marco de colaboración.

**2.5.-** Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Prolongación de la Avenida 11 Sur, número 11921, Col. Ex-Hacienda Castillotla, en la Ciudad de Puebla, C.P. 72498, inmueble conocido como "Centro de Justicia Penal de Puebla".

### 3. DE "LAS PARTES":

**ÚNICA.-** Se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen, manifestando que en su suscripción no existe error, dolo o mala fe, ni ningún otro vicio que afecte el consentimiento para su formalización, por lo que conocen el alcance de todas sus cláusulas, así como su contenido en general.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 171 de la Ley Orgánica Municipal; se celebra el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente convenio es la colaboración entre "**EL AYUNTAMIENTO**" y "**EL CONSEJO**", para la ejecución de la obra que se realizará en el predio señalado en el punto III, del capítulo de antecedentes; mismo que se ubica en la 14 poniente número 1318, del Municipio de San Pedro Cholula, obra que será ejecutada conforme al proyecto realizado por "**EL AYUNTAMIENTO**" y el cual se agrega al presente Convenio como **ANEXO 1**.

**SEGUNDA.** La realización de obra señalada en la cláusula que antecede tendrá un costo total de \$16,612,263.55 (dieciséis millones seiscientos doce mil, doscientos sesenta y tres pesos 55/100 M.N.). Monto que será sufragado por "**EL CONSEJO**" y por "**EL AYUNTAMIENTO**", por lo que en este acto manifiestan que cuentan con la suficiencia presupuestal para la realización de la misma, aportaciones que serán de la siguiente forma:

- a). "**EL AYUNTAMIENTO**" se compromete a realizar la apertura de una cuenta bancaria específica para el cumplimiento del presente convenio, la cual no podrá ser utilizada para ningún otro fin y será comunicada de manera oficial al



SAN PEDRO  
CHOLULA

Más unidos. más logros  
II. Ayuntamiento 2016-2021



Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

- b). Para la realización de la obra "**EL CONSEJO**" se compromete a depositar a la cuenta que "**EL AYUNTAMIENTO**" le informe en términos del inciso anterior, la cantidad de \$ 8,000,000.00 (ocho millones de pesos, 00/100 M.N.) tan pronto como le sea solicitado por "**EL AYUNTAMIENTO**", para justificar la suficiencia presupuestal para su ejecución.
- c). Por su parte "**EL AYUNTAMIENTO**" realizará una primera aportación por la cantidad de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) el día treinta de julio de dos mil diecinueve y el día treinta de agosto del mismo año, la segunda, por la cantidad de \$3,612,263.56 (tres millones seiscientos doce mil, doscientos sesenta y tres pesos 56/100 M.N.).

**TERCERA.-** Para la consecución del objeto del presente Convenio "**EL AYUNTAMIENTO**" se compromete a:

- a) Abrir, una cuenta productiva y específica para que "**EL CONSEJO**", lleve a cabo las aportaciones señaladas en la Cláusula **SEGUNDA**.
- b) Expedir, en caso de ser aplicable, a "**EL CONSEJO**", los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), que amparen las cantidades aportadas por éste para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- c) Contar con la suficiencia presupuestaria correspondiente, para las aportaciones que le corresponden conforme a la Cláusula **SEGUNDA**.
- d) Realizar los procedimientos necesarios para la adjudicación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que sean necesarios, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- e) Realizar las acciones necesarias para la correcta aplicación de los recursos, bajo los principios de control y transparencia, sujetándose a las disposiciones aplicables en lo que corresponda a los recursos que se ejerzan en el marco del presente Convenio.
- f) Integrar correctamente el Expediente Técnico Simplificado, y presentarlo ante la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado para su autorización. Integrará el expediente técnico de obra para entregar la documentación siguiente:
  - 1) Croquis de Localización de la Obra;
  - 2) Factibilidad de suministro de Servicios, respecto del terreno donde se realizará la Obra;
  - 3) Mecánica de suelos;



## SAN PEDRO CHOLULA

Más unidos, más logros  
H. Ayuntamiento 2016-2021



- 4) Impacto Ambiental;
  - 5) Estudios Topohidráulicos;
  - 6) Estudios Topográficos;
  - 7) Licencia de Construcción;
  - 8) Proyecto Ejecutivo;
  - 9) Proyecto Estructural;
  - 10) Proyecto de Instalaciones Hidrosanitarias;
  - 11) Proyecto de Instalaciones Eléctricas y Telefonía;
  - 12) Presupuesto de base de la Obra;
  - 13) Programa de ejecución de la Obra
- g) Presentar mensualmente, ante la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado un informe de avance físico-financiero de la obra, cuyas metas y calendarios de ejecución, se establecerán en el Expediente Técnico Simplificado, y en su caso, notificar oportunamente a **"EL CONSEJO"** cualquier modificación a las metas, calendarios y demás aspectos relacionados.
- h) Tomar las previsiones correspondientes en su carácter de instancia ejecutora, a fin de cumplir con las metas y calendarios que se establezcan.
- i) Gestionar, las diversas licencias, permisos y demás documentación que sea necesaria para la ejecución de la obra pública objeto del presente instrumento.
- j) Brindar todas las facilidades en su calidad de instancia ejecutora, para que los servidores públicos facultados puedan consultar la documentación que se genere con motivo de la ejecución de la obra objeto del presente convenio, reconociéndose **"LAS PARTES"** la facultad de otorgarse además del acceso a la documentación, la facilidad de expedir copias ya sean certificadas o simples de los expedientes o de sus anexos, a solicitud expresa y por escrito.
- k) Elaborar el informe de remanentes de las aportaciones realizadas en términos de la Cláusula **SEGUNDA** de este instrumento, a partir del cual se determine los importes exactos a reintegrar en su caso.
- l) Verificar que el predio en que se realizará la obra cuente con los servicios públicos necesarios como agua, luz, drenaje, alcantarillado y demás que sean necesarios para el correcto funcionamiento de los órganos que una vez concluida albergarán. Y no presenten problemas legales y sociales que impidan o retrasen la ejecución de la obra, debiendo realizar las acciones necesarias a efecto de que la obra cuente con los servicios públicos referidos.
- m) Es obligación del Ayuntamiento, integrar la Carpeta de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para la contratación del suministro eléctrico a la construcción



SAN PEDRO  
CHOLULA

Más unidos, más logros  
H. Ayuntamiento 2018-2021



y entregarla a **"EL CONSEJO"** previo a la celebración de la Entrega- Recepción. Dicha carpeta contendrá las autorizaciones y liberaciones de la Comisión Federal de Electricidad CFE, respecto de las instalaciones eléctricas, conteniendo entre otros el visto bueno de los departamentos de Planeación y Medición, así como el de la Unidad Verificadora (UVIE).

- n) Las demás que se deriven del presente Convenio, sus anexos, modificaciones y las disposiciones legales aplicables de acuerdo al origen de los recursos.

**CUARTA.-** Por su parte, **"EL CONSEJO"** se compromete a:

- a) Depositar en la cuenta bancaria específica que le indique **"EL AYUNTAMIENTO"**, los recursos económicos que deba aportar para la ejecución de la obra pública objeto de este convenio, en términos de la Cláusula **SEGUNDA**.
- b) Solicitar a **"EL AYUNTAMIENTO"** en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles posteriores al depósito de sus aportaciones, la expedición de los comprobantes fiscales digitales que acrediten la recepción de los recursos respectivos.
- c) Informar y remitir copia del recibo oficial de depósito de sus aportaciones a **"EL AYUNTAMIENTO"**, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles a partir de que le sea proporcionado el mismo.
- d) Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para el cumplimiento del objeto de este Convenio.
- e) Solicitar, a **"EL AYUNTAMIENTO"** los informes de remanentes en virtud de los cuales, le serán reintegradas las economías de los recursos aportados, en caso de que la instancia ejecutora no haya presentado la solicitud de ampliación de metas correspondiente a que se hace referencia en este instrumento.
- f) Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a la aplicación de los recursos aportados, así como a la ejecución de la obra pública acordada de conformidad con la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio.
- g) Coadyuvar con **"EL AYUNTAMIENTO"**, en todos los aspectos técnicos necesarios para cumplir el objeto del presente Convenio cuando ello le sean requeridos.
- h) Las demás que se deriven del presente Convenio, sus anexos, modificaciones y las disposiciones legales aplicables de acuerdo al origen de los recursos.

**QUINTA. "LAS PARTES"** acuerdan que el encargado de realizar la obra sea **"EL AYUNTAMIENTO"**, comprometiéndose a realizar dicha obra hasta su total conclusión.



SAN PEDRO  
CHOLULA

Más unidos, más logros  
II. Ayuntamiento 2018-2021



Sin perjuicio de lo anterior, por cuanto hace al seguimiento, evaluación y cumplimiento del presente Convenio, se realizará a través de los mecanismos que establezcan en forma conjunta y de común acuerdo **"LAS PARTES"**. Así mismo **"LAS PARTES"** se comprometen a mantenerse recíprocamente informadas sobre la ejecución, así como realizar visitas para la correcta ejecución de la obra.

**SEXTA.** En este acto **"EL CONSEJO"** otorga autorización a **"EL AYUNTAMIENTO"** para que ingrese al predio descrito en el capítulo de Antecedentes, y se empiece con la obra materia del presente Convenio.

**SÉPTIMA.-** La aplicación y ejercicio de los recursos que se aporten de conformidad con la Cláusula **SEGUNDA** de este instrumento, así como los rendimientos financieros que se generen, deberán sujetarse a las disposiciones aplicables en la materia, atendiendo al origen de los recursos.

**"EL AYUNTAMIENTO"**, realizará todas las acciones necesarias para que los recursos públicos sean ejercidos en tiempo y forma, bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas, de conformidad con lo establecido en los ordenamientos que resulten aplicables para cada una de **"LAS PARTES"**.

Es responsabilidad de **"EL AYUNTAMIENTO"** como instancia ejecutora, realizar las acciones conducentes que permitan el cumplimiento de la presente Cláusula y en general para la total ejecución de la obra.

Las economías que se deriven de la ejecución de las obras acordadas de conformidad con la Cláusula **SEGUNDA** y los rendimientos financieros que se generen, podrán destinarse al aumento y mejora de las mismas, siempre y cuando su naturaleza y la normativa aplicable de acuerdo al origen de los recursos lo permitan, para lo cual, **"EL AYUNTAMIENTO"** en su calidad de instancia ejecutora, deberá presentar en un plazo que no exceda de 60 días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya emitido el fallo del proceso de contratación correspondiente **"EL CONSEJO"**, la propuesta de ampliación de metas correspondiente y los Expedientes Técnicos Simplificados, en estricto apego a la normatividad aplicable en la materia, para que en caso de ser aceptados por este último, sea comunicado por su representante a **"EL AYUNTAMIENTO"**.



SAN PEDRO  
CHOLULA

Más unidos, más logros  
EL AYUNTAMIENTO 2014-2017



En caso de no generarse la propuesta de ampliación de metas señalada en el párrafo anterior, **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá devolver a **"EL CONSEJO"** los recursos respectivos.

**OCTAVA.** La obra será construida en los términos establecidos en el **ANEXO 1** de este Convenio, correspondiéndole a **"EL AYUNTAMIENTO"** suministrar los servicios de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado, drenaje y demás servicios que sean necesarios para su conclusión.

Una vez terminada la obra, se realizará una revisión física de la misma y estando de acuerdo **"LAS PARTES"**, **"EL AYUNTAMIENTO"** procederá a realizar el acta-entrega recepción con **"EL CONSEJO"**, a través de la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Sin perjuicio de lo anterior, **"EL AYUNTAMIENTO"** será el responsable de que el contratista cumpla con su obligación de responder de los defectos que en su caso resulten en la obra, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir.

**NOVENA.** **"EL CONSEJO"** se compromete, con cargo a su presupuesto una vez concluida la obra, a equipar los inmuebles con material propio de oficina que sirva para prestar las funciones y servicios de administración de justicia en el Municipio.

**DÉCIMA.** **"EL CONSEJO"** se compromete a proporcionar el personal, con cargo a su presupuesto, debidamente capacitado que cumpla con las funciones y servicios de administración de justicia en el Municipio, quedando sujetos laboral y administrativamente en el desempeño de sus labores a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y demás aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA.** El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y hasta el total cumplimiento del mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Para efectos de interpretación de cada cláusula en el presente Convenio **"LAS PARTES"** deberán atenerse exclusivamente en su contenido. Por lo tanto, manifiestan que en la celebración del presente Convenio que se consigna, no existe error, dolo, mala fe, reticencia, violencia ni lesión y que lo otorgan con plena capacidad legal.



**SAN PEDRO  
CHOLULA**

Más unidos. más logros  
H. AGUAYALTOBACEROS 2018-2021



**DÉCIMA TERCERA.** Para todo lo relacionado con el cumplimiento y la interpretación de los actos jurídicos contenidos en el presente Convenio, "**LAS PARTES**" convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Judicial de Cholula, Puebla; por lo que renuncian a la jurisdicción de cualquier otro tribunal ya sea por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por "**LAS PARTES**" y sabedoras del alcance y fuerza legal del contenido de sus cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de Puebla, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil diecinueve.

POR "EL CONSEJO"

**MAGISTRADO HÉCTOR SÁNCHEZ  
SÁNCHEZ.**

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO.

**LIC. JUAN CARLOS SANDOVAL RUIZ**  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN  
DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO  
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

POR "EL AYUNTAMIENTO"

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2018 - 2021  
GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE SAN PEDRO CHOLULA, PUE.

**DR. LUIS ALBERTO ARRIAGA LILA.**

PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO  
CHOLULA.

**LIC. MIGUEL VEGA HERNÁNDEZ.**

SECRETARÍA GENERAL  
2018 - 2021  
SECRETARÍA GENERAL  
DE SAN PEDRO CHOLULA, PUE.